

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 ets.

San José, martes 3 de Noviembre de 1891.

Número 255.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE W. NORTE.

CALENDARIO.

Noviembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 3. Los innumerables mártires de Zaragoza.

CONTENIDO SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Aviso.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N° 175.—Hace un nombramiento.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Reunificación.

MARINA.

Licitación.

Administración Judicial.

Notas.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

A LOS PORTADORES

de giros expedidos por las Municipalidades contra el Tesoro Nacional por la parte que á cada Municipio corresponde en la venta de patentes para expendio de licores extranjeros, como lo dispone el artículo 4° del decreto n° 3 de 5 de Agosto último, se les avisa: que antes de presentar al sello dichos giros, deberán recabar del Jefe de la Contabilidad Nacional, al reverso de los mismos, el V° B° de dicho funcionario, con cuyo requisito, que indica la conformidad del giro con el derecho que se ha tenido para expedirlo, el Jefe de Sección del Sello Nacional podrá dar la orden de pago.

Se previene también á los mismos portadores: que á la par del giro deben exhibir en la Sección del Sello Nacional, el poder ó autorización que

les haya conferido la Municipalidad respectiva para cobrar los valores de que se trata, en la Tesorería Nacional.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional, San José, 19 de Octubre de 1891.

10. v. 3.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N° 175.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don José Cardalá para maestro de la banda de Puntarenas, en sustitución de don Vicente López.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

RECTIFICACION.

Al pie del detalle publicado el 1° del corriente, levantado por la Junta Itineraria del distrito central del cantón de San Rafael de Heredia, se dijo, por error de caja, "Jefatura Política del cantón de Heredia," y debe leerse "Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia."

Marina.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción y colocación de un faro para la isla de la Uvita, bajo las condiciones siguientes:

I.

El faro se compondrá de una torre de hierro reticulado, de una altura de 19.20 metros desde el suelo hasta la plataforma que soporta el foco y sus accesorios. La altura hasta el plano focal será de 22,85 metros.

El interior de la torre será ocupado por un cilindro de 2 metros de diámetro con una escalera en el interior hasta la parte superior.

Dicho tubo debe ser bien iluminado por ventanas y soportará en la parte superior una cámara de servicio de plancha de acero del mismo diámetro que el pedestal del foco.

II

Sobre la torre descansará un segundo cuerpo, también de hierro, cerrado por una cúpula esférica de doble forro con un vacío é intersticios para la circulación del aire.

La ventilación debe ser perfectamente hecha en vista principalmente de evitar la humedad sobre las lentes.

Sobre dicha cúpula Labrá un pararrayo con sus conductores y una veta para marcar la dirección de los vientos.

Los detalles de construcción y las medidas de las diversas partes se ajustarán al plano que existe en esta Dirección y de manera que la estabilidad de la construcción quede convenientemente asegurada.

III.

En este segundo cuerpo se establecerá un aparato dióptrico con una intensidad tal que la luz sea visible á 20 millas. El plano mencionado indica la forma y disposición del aparato. Será de revolución de 30 segundos, es decir, que la luz se reproduce á intervalos de 30 segundos.

El movimiento de rotación que produce las revoluciones debe ser de construcción sólida, pero fácil de manejar.

Habrán un repuesto de 100 tubos y mechas para las lámparas.

Las herramientas y vasijas para aceite con todos los accesorios se acompañarán.

IV.

Todo este material se entregará colocado y pintadas las partes que se indiquen al contratista, con tres capas de pintura, una de minio y dos del color que se le pida.

La colocación se hará sobre un maciso de mampostería que tendrá por lo menos ocho metros de diámetro y será capaz de soportar, con toda seguridad, un peso de cuatro kilogramos por centímetro cuadrado y no se romperá con un peso de cuarenta kilogramos por centímetro cuadrado. La profundidad de esta fundación será señalada por la naturaleza del suelo, pero en ningún caso será inferior á un metro.

V.

Las propuestas se dirijan en pliego cerrado, indicando el objeto en el sobre, y se recibirán en la Dirección General de Obras Públicas, el 2° de Diciembre próximo venidero, y después de ser abiertas públicamente se

someterán á la resolución del señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

VI

El trabajo deberá estar enteramente terminado ocho meses después de la aprobación del contrato.

VII.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta una garantía por \$ 5000.00 ó un fiador que con la misma suma garantice el cumplimiento del contrato.

Dirección é Inspección de Obras Públicas.—San José, 26 de Setiembre de 1891.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CORDOBA, *Juez primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José,*

Al señor Salomé Belmonte y Peña hace saber: que en la solicitud de don Manuel Joaquín Barrios, mayor de edad, casado, médico y vecino de Liberia, en calidad de apoderado especial de la señora Josefa Pastora Belmonte y Rivas, para que se le extienda testimonio de la escritura pública otorgada el 30 de Octubre de 1880, ante el Alcalde 1° de la ciudad de Liberia y á favor de sus hijos Alejandro, Juan Félix, Roberto, Josefa Ramona y Josefa Pastora Belmonte y Rivas, se encuentra el proveído que á la letra dice: "Juzgado 1° civil en primera instancia. San José, á las dos de la tarde del veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Extiéndase por el señor Director General de los Archivos Nacionales el testimonio que se solicita; señálase para el cotejo respectivo la una de la tarde del día catorce de Noviembre próximo; y notifíquese esta resolución al señor Salomé Belmonte y Peña, por medio de cédula que se insertará por dos veces consecutivas, en el periódico oficial, (artículos 86 y 87, Ley Orgánica del Notariado y 109 Código de Procedimientos Civiles).—Alberto Brenes.—Luis Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado 1° civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.
Luis Vargas B.,
Srio.

A todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de José Retana Vilalta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se les cita y emplaza para que dentro de noventa días comparezcan en este despacho á alegar los derechos que tuvieren en esta mortuoria y hacer constar que la señora Josefa Uruña Chinchilla, mayor, viuda de dicho difunto y del no recordado nombrado en el testamento, acepta el pago de los juicios de ley a la una y media de tarde de hoy.

Alcalde. San José, 29 de Octubre de 1891.

LUIS ARROYO.
J. Ismael Garita,
Srio.

A quienes interese hago saber: que á mi despacho se ha presentado la señora Ramona Segura, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en calidad de acreedora del señor Julián Barrantes, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Calcuta, India, hoy vecino de esta aldea y residente en el presidio de San Lucas, información supletoria de la finca siguiente: terreno de agricultura situado en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina, construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, de ocho metros de frente, por ocho de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, terreno de la señora Justa Castro: Sur, río del "Oro" en medio, terreno de la sucesión de Cerlindo Villarreal: Este, terrenos de Joaquín Barrantes: y Oeste, calle real en medio, terrenos de Juan Batista; esta finca fué adquirida por el referido Julián Barrantes, por compra á Francisco Picado, desde hace más de once años, y vale próximamente doscientos pesos.

En consecuencia: cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, para que se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, 26 de Octubre de 1891.

L. MUÑOZ V.
Nicolás Bustamante,
Srio.

3 3

El señor Fermín Badilla y Acuña, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se presentó en esta alcaldía pidiendo información de posesión, para que se inscriba en su nombre por haberla poseído por más de diez años, la finca siguiente: Casa de habitación constante de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada sembrado de café y otros árboles frutales, del mismo frente de la casa, por veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de fondo, situados en el cuartel de "La Laguna" de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de José María Quesada: al Sur, solar de Blas Alcázar: al Este, casa y solar de Hipólito Quesada; y al Oeste, casa y solar de Blas Alcázar y Gutiérrez, de quien hubo esta finca por compra que le hizo; no tiene ningún gravamen ni carga real, y vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José—22 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guerrero Ricardo Mata.
3. v. 2.

A las doce del día sábado catorce del entrante Noviembre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia la finca siguiente: un potrero como de una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Timoteo Mora: Sur y Este, ídem de la mortuoria de Joaquín Arias; y Oeste, ídem de Tiburcio Mora. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 189, finca número 10999, Oriental, inscripción número uno. Valorada en doscientos pesos. Pertenece á la mortuoria de Miguel Mora, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra. La finca descrita está situada en Alajuelita, distrito décimo de este cantón.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 30 de Octubre de 1891.

M. ZELEDON JIMÉNEZ.

Florentino Monje,
Srio.

3 2

LUIS ARROYO, Alcalde primero de este cantón,

Hace saber: a quienes interese, que ante su despacho se presentó el señor Juan Lobo y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que compró á Manuel Lobo, hace como doce años y que se describe así: una casa de tres y medio metros de frente por ocho y medio de fondo; y el solar en que está ubicada de 8 áreas, 75 centiáreas, poco más ó menos, sito en el punto llamado "Río Macho" del expresado barrio, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; y lindante: al Norte, quebrada en medio, con propiedad de Apolinar Lobo: al Sur, calle en medio, con ídem

de herederos de Vicente Astúa: al Este, con ídem del petente Juan Lobo; y al Oeste, con ídem del mismo Apolinar Lobo. No tiene ningún gravamen ni carga real, y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos en el inmueble descrito para que en el término de treinta días comparezcan en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía primera. San José, 23 de Octubre de 1891.

LUIS ARROYO.
J. Ismael Garita,
Srio.

3 3

Para los efectos que expresa el artículo 566 Código de Procedimientos civiles, se han señalado las 12 del día 12 del mes de Noviembre entrante, para celebrar en este despacho una reunión general de interesados en las mortuorias de Martín Mora Quesada y Ana Jiménez Castro, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos de este vecindario.

Alcaldía segunda de San José, 28 de Octubre de 1891.

RAMÓN GARCIA.
Napoléon Umaña,
Srio.

3 3

AVISO.

Sotero Fallas Carbonero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Poás de esta villa, nombrado albacea propietario definitivo en la mortuoria de Pastora Fallas y Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, previa aceptación y iuramento, tomó posesión de su cargo, hoy á las dos y media de la tarde.

Alcaldía única. Aserri, á 28 de Octubre de 1891.

ISIDRO VALVERDE.
Antonio Castro F.,
Srio.

ALBERTO BRENES Córdoba, Juez Primera Civil en Primera Instancia de esta Provincia.

Hace saber: que en las diligencias respectivas se encuentran el escrito y providencia que literalmente dicen: Señor Juez 1º Civil Remigio Pinto Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante U. respetuoso digo: De la certificación debidamente inscrita que presento, consta que soy albacea propietario en la mortuoria de doña Rosario Fernández é Hidalgo, que fue mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, viuda de don Gordiano Fernández y Ramirez. De la certificación expedida por el Señor Registrador General del Registro Público consta que la finca inscrita en la sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 36, folio 183, bajo el número 3310, que pertenece á la sucesión que represento, tiene los siguientes gravámenes inscritos en el antiguo Oficio de Hipoteca y que ya están prescritos por haber trascurrido más de 12 años desde el vencimiento de las obligaciones garantizadas y no constar en los libros del Registro circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción. 1º Hipoteca de don Gordiano Fernández de este vecindario en favor de doña María Esquivel de Quesada en garantía de la suma de cuatro mil pesos, con plazo al mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve 2º Hipoteca de don Aureliano Fernández de esta ciudad en favor de su padre Cipriano Fernández y su hermana Juana Fernández en garantía de los mil ochocientos pesos pagaderos con cosechas de café de la finca hipotecada. Año mil ochocientos cincuenta y ocho y 3º Hipoteca constituida por doña Rosario Fernández como curadora de su esposo con Gordiano Fernández en favor de la señora Aquilina Lara, vecina de Alajuela, en garantía de novecientos noventa y nueve pesos pagaderos el primero de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 892 Código, de Procedimientos Civiles solicito ante U. la cancelación de los gravámenes apuntados previa la publicación de los respectivos edictos. Renuncio notificaciones. San José, Octubre 16 de 1891. Remigio Pinto Lic. Inocente Moreno. Juzgado primero Civil en primera instancia: San José á la una de la tarde del veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieron derecho que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto se presenten á manifestarlo así. Téngase por parte en este asunto á don Remigio Pinto y Castro en concepto de albacea propietario de la mortuoria de la señora doña Rosario Fernández é Hidalgo. Alberto Brenes. Luis Vargas B. Secretario.

Se hace esta publicación para que los que tuviesen derecho que oponer á la cancelación solicitada se presenten en el término expresado á hacer la respectiva manifestación.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la Provincia de San José. Octubre 21 de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término, que principio á contarse desde el día trece del mes en curso, cito y emplazo á todo el que se crea con algún derecho á los bienes dejados por Antonio Gómez Garita, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente á legalizarlo, bajo la prevención de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 29 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.
J. León Guetara,
Srio.

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Toribio Rojas Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves 12 del entrante Noviembre, con el objeto de darles á conocer el inventario practicado en los bienes y avalúo dado á ellos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 27 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.
Juan A. García,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Por tercera vez y con el término de treinta días cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Valentín Jiménez Zamora, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, para que dentro del término expresado se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 3 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.
Juan A. García,
Srio.

YO, ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Abierta la sucesión del señor Manuel Bolaños, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, cito y emplazo á todos los interesados en ella, en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, para que dentro de noventa días, contados de la fecha de la publicación de este edicto en adelante, se presenten á deducir sus derechos.

La señora Manuela Barquero Villalobos, mayor de edad, viuda del causante, de oficio doméstico y vecina también de Santo Domingo, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, á las dos de la tarde del día nueve de Setiembre último.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 29 de Octubre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srio.

Provincia de Alajuela.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Benito Quesada Cordero, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido á título de propiedad por más de catorce años, libres de gravámenes en las fincas que se describen:—Terreno cultivado de café, caña de azúcar y pastos, superficie laderosa, comprensivo de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, setenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José Alvarado, y calle privada en medio, ídem de Gregorio Ulate: Sur, calle privada en medio, propiedad de Benito Quesada y quebrada llamada Primer Brazo del

río Grande de por medio, ídem de Zacarías y Bernardino Méndez y Francisco Montero: Este, calle privada en medio, propiedad de Benito Quesada; Oeste, propiedad de José Alvarado, Carmen y Rafael Quiros, todos con un yuro de por medio. Y terreno cultivado de pastos, superficie laderosa, constante de dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Gregorio Ulate, calle privada en medio, ídem Benito Quesada: Sur, calle privada en medio, propiedad de Benito Quesada y quebrada llamada Primer Brazo del río Grande de por medio, ídem de José Alvarado y Norberto Durán; Este, quebrada llamada Primer Brazo del río Grande en medio, propiedad de Norberto Durán; Oeste, calle privada en medio, propiedad de Benito Quesada.—Dichas fincas las adquirió el presentado por compra á Benjamín Jiménez, Liborina Alvarado, la primera; la segunda á José Alvarado: valen, esta última cien pesos, la primera trescientos pesos: están situadas en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela.—En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que crean tener algún derecho en las fincas que se tratan de inscribir, para que dentro del término de treinta días se presenten á verificarlo. Alcaldía única, Naranjo, 16 de Octubre de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que en esta alcaldía se ha presentado el señor Francisco Vargas Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido en la finca que se describe:—Terreno cultivado de pasto, superficie laderosa, constante de diecisiete áreas, ochenta y ocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Concepción distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramón y Juan Ledesma: Sur, ídem de Guadalupe Castro y Santiago Ledesma: Este, calle pública en medio, ídem de Simforiano Chacón; Oeste, quebrada de la Quesera en medio, propiedad de Francisco Vargas. Dicha finca la hubo el señor Vargas, por compra á Nicolás Castro; vale cincuenta pesos.

Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en esta oficina dentro del término de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, Octubre 21 de 1891.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 2

Ante mí se ha presentado Ramón Quesada Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, solicitando información posesoria de un terreno cultivado de pastos y una pequeña parte de café, sito en el barrio Santiago del Oeste, distrito tercero cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Cecilio Navarro: Sur, Río Segundo en medio, propiedad de Ruperto Morales, Jacinto Campos y Cecilio Navarro; Este y Oeste, propiedad del mismo Cecilio Navarro; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados poco más ó menos. Este terreno tiene á su favor una calle de entrada por el lado Sur, de cinco metros de ancho, por trescientos de largo poco más ó menos, y se extiende de Este á Oeste. Fue adquirida por compra á Juan Rafael Jiménez, y vale doscientos cincuenta pesos. No tiene gravamen. Los que tengan derechos en la finca descrita, presentense á alegarlos dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 22 de Octubre de 1891.

BENJAMIN CASTRO.

Asolmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

La señora Cipriana Chavarría Aguilar, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se levante información, para justificar la posesión que tiene en las dos fincas siguientes: Primera: Terreno cultivado de café, de superficie plana, de figura cuadrilonga, constante de diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por cuarenta y cinco metros milímetros de fondo; lindante: Norte, con propiedad de Teresa Aguilar, calle de entrada en medio: Sur, calle real en medio, propiedad de Vicente Chinchilla: Este, propiedad de Rosario Soto: y Oeste, propiedad de Agustín Chavarría, junto con una casa ubicada en el mismo terreno, la cual

mide: ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo, construcción de adobes, madera labrada una parte y el resto de madera redonda, cubierta con teja de barro, con su comedor del mismo largo de la casa y un cuarto también del mismo largo y ancho que la casa descrita anteriormente y Segunda.—Terreno de sembrar granos, de superficie plana, de figura cuadrilongo, consistente de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante Norte, calle real en medio, propiedades de Teresa Fuentes, Clemente Arroyo y Jesús Mirillo; Sur, Este y Oeste, propiedad de José Arroyo. Ambas fincas se hallan situadas en San Rafael distrito segundo, cantón primero de esta provincia: libres de gravámenes las posee, hace más de diez y seis años sin interrupción alguna y las adquirió, la primera por herencia de su madre María Aguilár, la segunda por compra a Manuel de Jesús Arroyo y vale cien pesos cada una. Se publica este edicto para que en el término de treinta días, los que tengan algún interés en lo inmuebles se presenten a legalizarlo.

Alcaldía 2ª Alajuela, Octubre 21 de 1891

BENJAMIN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

José Alvarado Valverde, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria de las fincas siguientes.—Terreno cultivado de café, caña de azúcar, pasto y montes, superficie laderosa, constante de dos hectáreas, veintiseis áreas, catorce centiáreas, doce decímetros cuadrados.—Contiene una casa de habitación construida de horcones y tabla, con techo de teja, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo.—Linda el todo: Norte, propiedades de Bernardino Méndez, Rafael García y Norberto Durán; Sur, calle pública en medio, ídem de Bernardino Méndez y José Alvarado; Este, calle pública en medio, ídem de Pablo Esquivel; Oeste, quebrada llamada Primer Brazo del río Grande de por medio, ídem de Benito Quesada.—Terreno cultivado de pasto, superficie laderosa constante, de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, calle privada en medio, propiedad de José Alvarado; Sur y Oeste, ídem de Bernardino Méndez.—Terreno cultivado de pasto, superficie laderosa, comprensivo de veintiseis áreas, veinte centiáreas, ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, calle privada en medio, propiedad de José Alvarado; Sur, ídem de Bernardino Méndez; Oeste, quebrada llamada Primer Brazo del río Grande en medio, ídem de Benito Quesada.—Terreno cultivado de pasto, superficie inclinada, lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de Gregorio Ulate; Sur, ídem de Benito Quesada; Este, yurro en medio, ídem de Benito Quesada; Oeste, calle privada en medio, ídem de Rafael, Carmen y Juan Quirós, Santos Araya, é Ignacio Blanco.—Las fincas descritas están situadas en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela: fueron adquiridas, la primera por herencia de sus finados padres Juan Alvarado Molina, Liboria Valverde Cordero; y las tres siguientes por compra a Julio, Juan, Domingo, Ramón y María Alvarado Valverde, hace más de veintidós años: valen, la primera y última, doscientos pesos cada una; la segunda y tercera, cincuenta pesos cada una: Quien se creyere con derecho a los inmuebles descritos, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 23 de Octubre de 1891.

P. O. MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Soto González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria de las dos fincas siguientes: Primera.—Terreno de agricultura, plano, de figura cuadrada, el cual mide: sesentinueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago del Este de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, propiedad del exponente; Sur, propiedad de Desiderio Trejos, Río Segundo en medio; y Oeste, propiedad del señor Liberato Soto. Segunda.—Terreno de agricultura y montes, quebrado en su mayor en su mayor parte, de figura irregular, que mide: treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados que el anterior, lindante: Norte entrada de interesados en medio, con terreno de Pedro González; Sur, con terreno de Miguel Araya, Río Segundo en medio; Este con terreno del expo-

rente; y Oeste, con terreno de José Mirillo y Pedro González. Ambas fincas las posee a título de propietario y sin interrupción desde hace más de diez años, no tienen gravamen alguno; las adquirió por compra a José María Rodríguez, la primera, y la segunda por compra a Demetrio Soto, y valen respectivamente, ciento cincuenta y cincuenta pesos. Se publica este edicto para que en el término de treinta días, los que crean tener algún derecho sobre los inmuebles descritos, se presenten a legalizarlo en este despacho.

Alcaldía segunda, Alajuela, Septiembre 29 de 1891.

BENJAMIN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Orden de Policía

De acuerdo con las leyes de Policía urbana consignadas en el Reglamento de Policía N.º 20 de 20 de Julio de 1849, esta autoridad previene a los dueños de las casas que se encuentran dentro del perímetro de esta villa, que en el perentorio término de treinta días contados desde esta fecha deben tener construidas las aceras ó empedrados correspondientes al frente de sus respectivas casas; estas aceras deben medir a lo más un metro de ancho por veinte centímetros de altura: los que las tengan hechas y se encuentran en mal estado procederán a refaccionarlas dentro del término dicho y bajo las condiciones expresadas. Del mismo modo se previene a los que tuvieren al frente de sus propiedades, empedrados ó protiles que excedan de la medida que marca la ley, ó que tengan gradas en el exterior de sus casas, que deben proceder a destruir las con el fin de dejar libre el tránsito de las calles. A los que no hubieren cumplido lo mandado por esta autoridad en la presente orden y dentro del término que al efecto se les señala, se les impondrá una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veintidós pesos, sin perjuicio de que la policía hará inmediatamente esos trabajos por cuenta de los interesados.

A la vez se avisa a todos los vecinos del cantón que en lo sucesivo, de acuerdo con las mismas leyes, no se permitirá poner estorbos de ningún género en las calles de esta villa y que la policía recogerá los objetos que impidan el tránsito en las calles é impondrá a los contraventores una multa de uno á diez pesos.

Jefatura política del Puriscal 20 de Octubre de 1891.

El Jefe Político,

RAMÓN CORDERO C.

Anoche desapareció del hotel "La Amistad" una jovencita de nueve años de edad llamada María Trinidad Rojas, quien tiene esta filiación: morena, ojos negros, pelo lacio negro, nariz pequeña, cuerpo delgado, mala dentadura; tiene una cicatriz casi imperceptible en la frente, y es un tanto inclinada al andar.

La persona en cuyo poder se encuentre, está en la obligación de presentar á dicha menor ante este despacho, inmediatamente, bajo la pena de ley si no lo verifica.

Agencia principal de Policía de San José.—31 de Octubre de 1891

GREG. FUENTES G.

3. v.—2

AVISO.

El 4 del entrante Noviembre á las

12 del día en la puerta principal de esta Jefatura se rematará una yegua retinta, pequeña, con una pata blanca, y un novillo sardo pequeño, los cuales han sido presentados á esta autoridad, y transcurrido el término de ley se rematarán en el que más ofrezca el día y hora indicados.

Jefatura política del Paraíso, Octubre 21 de 1891.

El Jefe Político,

JUAN JOSÉ IEOLA.

AVISO.

Aproximándose ya la estación del verano, época en que todas las vías de tránsito deben estar en el mejor buen estado, y que además esas medidas serán de ornato para el público, esta autoridad tiene á bien disponer, como dispone: que todos los vecinos del cantón de esta ciudad, dueños de propiedades, refaccionen las aceras al frente de ellas que se hallen en mal estado; que se hagan en la parte que no las hubiere y que sean absolutamente indispensables, lo mismo que se deshieren las calles dejándolas en perfecto estado de aseo, y se descujan las cercas: todo esto debe hacerse de la fecha de la publicación del presente en un mes. La persona que no obedeciere á este mandato, quedará incurso en la multa de cinco á veinticinco pesos y á pagar las costas que la policía hiciera.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 10 de Octubre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ.

Licitación.

Se convocan licitadores para la

construcción de una casa para escuela en esta villa.

La casa será de madera y debe ser construída conforme al plano que conserva la Junta. Las personas que deseen hacer propuesta, pueden dirigirse al infrascrito, quien dará todos los datos que se soliciten.

San Mateo, Octubre 18 de 1891.

MATEO VARGAS.

ANUNCIOS

Protomedicato de la República de Costa-Rica.

En esta fecha se ha incorporado en la Facultad Médica Costarricense, previo los exámenes de ley, el doctor don Martín Amador C.

J. M. Alfaro Cooper.

San José, 30 de Octubre de 1891.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 30 DE OCTUBRE DE 1891.

	Máxim.	Tém. medio.	Mínim.	
Presión del aire reducida á cero.	66,70	66,04	66,37	
Temperatura del aire, grados centígrados.	27,50	8	15,10	
Humedad del aire en ojo de saturación.	93	15,57	13,80	
Fusión del vapor en milímetros.	5,3	2,1	3	
Velocidad del viento en metros por segundo.	10	6	10,20	
Grado de nublosidad.	20	19,75	19,40	
Termómetro en el suelo á 0,15 m.	20	19,77	19,00	
Termómetro en el suelo á 0,30 m.	20	2	19,00	
Termómetro en el suelo á 0,60 m.	20	2	19,00	
Termómetro en el suelo á 1,20 m.	21	21	19,00	
Radiación solar.	6,0			
Radiación terrestre.	4,7			
Ozonómetro.	5			
Evaporómetro milímetros.	17			
Cantidad de lluvia en milímetros.	17			
Horas de lluvia.	17			
Horas de sol.	17			
Dirección dominante del viento inferior.	SW			
Dirección dominante del viento superior.	NW			
Temblores.	NW			

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 31 DE OCTUBRE DE 1891.

	Máxim.	Tém. medio.	Mínim.	
Presión del aire reducida á cero.	66,80	64,81	66,45	
Temperatura del aire, grados centígrados.	26,50	20,25	17,00	
Humedad del aire en ojo de saturación.	96	8	70	
Fusión del vapor en milímetros.	17,70	16,02	14,80	
Velocidad del viento en metros por segundo.	4,7	1,2	0,3	
Grado de nublosidad.	10	0	19,90	
Termómetro en el suelo á 0,15 m.	20	20,25	19,90	
Termómetro en el suelo á 0,30 m.	20	20,17	20,00	
Termómetro en el suelo á 0,60 m.	20	20,10	20,00	
Termómetro en el suelo á 1,20 m.	21,00	2	19,90	
Radiación solar.	7,60			
Radiación terrestre.	1,90			
Ozonómetro.	15			
Evaporómetro milímetros.	15			
Cantidad de lluvia en milímetros.	15			
Horas de lluvia.	15			
Horas de sol.	15			
Dirección dominante del viento inferior.	SW			
Dirección dominante del viento superior.	NW			
Temblores.	W			

PEDRO REITZ.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el mes de
Noviembre de 1891.
PUNTARENAS, BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIA.	H.	M.		Fecha.	DIA.	H.	M.	
3	Martes...	10	30	a. m.	4	Miércoles	5	15	a. m.
7	Sábado...	1	—	a. m.	7	Sábado...	7	30	a. m.
10	Martes...	3	30	a. m.	10	Martes...	9	45	a. m.
14	Sábado	7	—	a. m.	14	Sábado.	1	25	p. m.
17	Martes..	9	30	a. m.	17	Martes...	3	50	p. m.
21	Sábado.	12	—	del día	22	Domingo.	6	30	a. m.
24	Martes..	2	20	a. m.	24	Martes..	9	20	a. m.
28	Sábado..	7	—	a. m.	28	Sábado	1	25	p. m.

PUNTARENAS—HUMO-BALLEN A

Sale de Puntarenas.					Sale de La Ballena.				
Fecha.	Día.	H.	M.		Fecha.	Día.	H.	M.	
5	Jueves..	11	30	a. m.	6	Viernes..	6	40	a. m.
12	Jueves..	5	20	a. m.	12	Jueves...	1	—	p. m.
19	Jueves..	10	20	a. m.	20	Viernes..	5	30	a. m.
26	Jueves..	5	—	a. m.	26	Jueves...	12	20	p. m.

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida y la salida de regreso será del torno de los Perros.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 25 de Octubre de 1891.

ALBERTO FAIT.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos de este cantón: Que dentro del término de un mes, deben mandar blanquear ó pintar el exterior de las casas de su propiedad, y limpiar la parte de calle que les corresponda.

Y los que tengan cercadas sus propiedades con árboles, arbustos etc., y regadas por acequias, harán, además, descuajar las primeras y limpiar la parte de acequia que pase por ellas.

Los contraventores á esta orden, quedarán incurso en las multas que la ley señala, por cada punto de que se ha requerido.

Agencia Principal de Policía de San José. 24 de Octubre de 1891.

GREG^o FUENTES G.

6 v. - 2

A los cafetaleros.

AVISO.

Á los empresarios ó dueños de coches de comercio, que dentro del término de tres días cada coche debe llevar visible la Tarifa exigida por la ley, la cual está ya impresa y pueden pasar á recogerla á esta Oficina.

Agencia principal de Policía de San José.—29 de Octubre de 1891.

GREG^o FUENTES G.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez harpillitas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por harpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de licores y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 4

Vidal Quiros.

Abogado y Notario.

Oficina, casa n^o 157—5^a Avenida E.
5. v. 4

PLANILLAS de gastos de conservación de la Carretera Nacional en la semana del 1^o al 7 de Octubre de 1891.

RESGUARDO AMBULANTE.

Pedro Mora..... \$ 15-00

TRAYECTO DE CARTAGO A SAN JOSÉ

SECCIÓN DE CARTAGO AL FIERRO.

Mandador Camilo Trejos.....	6	\$	1-50	\$	9-00
Peones Julián Rojas.....	6		1-00		6-00
Ramón Trejos.....	6		1-00		6-00
Boyero José Ana Astorga.....	6		2-00		12-00
" Ramón Barquero.....	6		2-00		12-00
Total.....					\$ 45-00

SECCIÓN DEL FIERRO Á SANCHEZ.

Mandador Custodio Garita hasta las 2.....	5	\$	1-50	\$	7-50
Peon Teófilo Vargas.....	4		1-00		4-00
Adolfo Campos.....	5		1-00		5-00
" José Garita.....	5		1-00		5-00
Carpintero José Fonseca.....	1		1-75		1-75
Boyero Gabriel id.....	3		-00		6-00
Una libra clavos..... 3.....					0-20
Total.....					\$ 29-45

SECCIÓN DE SANCHEZ Á MARÍA AGUILAR

Mandador Darío Portilla.....	6	\$	1-50	\$	9-00
Peones Eusebio Rodríguez.....	4		1-00		4-00
Juan Canillo.....	5		1-00		5-00
Martín id.....	5		1-00		5-00
Boyero Pedro Portilla 12 carretas p.....	2		1-25		15-00
Francisco Amador 12 carretas p.....	2		1-25		15-00
Del ayudante.....					18-00
Total.....					\$ 71-00

SECCIÓN DE MARÍA AGUILAR Á SAN JOSÉ.

Mandador Juan Madrigal hasta las 2.....	5	\$	1-75	\$	0-50
Peones Juan Madrigal hasta las 2.....	5		1-00		5-00
Antonio Quezada hasta las 2.....	4		1-00		4-00
Miguel Sánchez hasta las 2.....	3		1-00		3-00
" Jo S. Liza hasta las 2.....	5		1-00		5-00
Boyero Urbano Lizano hasta las 2.....	5		1-00		5-00
Francisco Portilla, 11 carris. piedra.....	2		1-25		13-75
Filadelfo Sanoval 11.....	2		1-25		1-75
A. o Guer.....	2		1-25		1-75
Sotero Gómez 10.....	2		1-25		1-50
Baltasar Monje arenón.....	2		0-75		7-50
Jo A. Cal.....	2		0-75		6-75
Bernardino Loria 10.....	2		0-75		7-50
Adolfo Mo.....	2		0-75		0-75
Pa. d. por... de fierros.....	2				1-90
Total.....					\$ 110-65

SAN JOSÉ CALLE DE LA ESTACIÓN.

Mandador Jesús Trejos.....	6	\$	2-00	\$	12-00
Peones Joaquín Chaves.....	6		1-50		9-00
Ramón Salas.....	6		1-25		6-25
Manuel Arce.....	6		1-10		6-00
Boyero Adolfo Chavarria 2 días 1-35 y 4 á 1-10.....	6		2-25		7-10
Julio Legrau.....	6		1-00		5-00
José M ^a Valverde.....	6		1-25		7-50
Boyero Maurilio Obando 4 carretadas arena.....	4		1-50		6-00
Alejo Cartu por pintar unas máquinas.....					2-50
Total.....					\$ 61-91

TRAYECTO DE SAN JOSÉ Á ALAJUELA.

SECCIÓN DE SAN JOSÉ AL VIRILLA.

Mandador Clemente Salas.....	6	\$	1-75	\$	10-50
Sueldo del Ayudante.....					18-00
Peones Calasancio Fuentes.....	6		1-25		7-50
José Sánchez.....	5½		1-00		5-50
" Miguel Estrada.....	2		1-00		2-00
" Rafael Carmona.....	2		1-00		2-00
" Jacinto Salas.....	6		1-00		6-00
" Pedro id.....	6		0-75		4-50
Boyeros Ramón Chaves.....	6		2-25		13-50
Silverio Jara.....	6		2-25		13-50
" Miguel Carmona.....	6		2-25		13-50
" Joaquín Chaves.....	3		2-25		6-75
" Jesús Rive.....	1		2-25		2-25
Total.....					\$ 105-50

SECCIÓN DEL VIRILLA Á LA BERMUDEZ.

Mandador Canuto Ramírez.....	6	\$	1-75	\$	10-50
Peones Juan Acosta.....	6		1-00		6-00
Rafael Bolaños.....	6		1-00		6-00
Silvestre Guzmán.....	6		1-00		6-00
Boyero Juan Ramírez.....	6		2-25		13-50
Rosario Argüello.....	5		-25		11-25
Marcelino Barrantes.....	2		2-25		4-50
Total.....					\$ 57-75

SECCIÓN DE LA BERMUDEZ Á RÍO SEGUNDO.

Mandador Francisco Sánchez.....	6	\$	1-75	\$	10-50
Empedrador Baltasar Aguilar.....	6		1-10		6-60
Peones Joaquín Calvo.....	6		1-00		6-00
Laureano Bolaños.....	6		1-00		6-00
Adolfo Monje.....	6		1-00		6-00
Joaquín Sánchez.....	6		1-00		6-00
Alberto Álvarez.....	6		1-00		6-00
Ciríaco Alfaro.....	6		1-00		6-00
Boyeros Mauricio id.....	6		2-25		13-50
Pedro Salazar.....	6		2-25		13-50
Florencio Viquez.....	6		2-25		13-50
Juan Álvarez.....	6		2-25		13-50
Feliciano Viquez cta. de tajo.....					12-50
Total.....					\$ 116-60